

Relación de los solicitantes que por no cumplir alguno de los requisitos que se exigen para ser admitidos han sido excluidos:

Avarez López, Francisco.—Falta pago derechos de examen y fecha de nacimiento.  
 Baza Baleyrón, José María.—Falta pago derechos de examen.  
 Casado Sebastián, Santos.—No tener cumplidos dieciséis años de edad.  
 Durán Avila, Juan.—Falta pago derechos de examen.  
 Fernández Ramos, Jaime.—Exceder de cuarenta años de edad.  
 Ferrer Alandi, María del Pilar.—Falta pago derechos de examen.  
 Ferrer Ros, Carlos.—Falta fecha de nacimiento.  
 Fuentes Lumbreras, Celia.—No tener cumplidos los dieciséis años de edad.  
 García Cid, María de los Dolores.—Falta fecha de nacimiento.  
 García de Dios, María Guadalupe.—Falta pago derechos de examen.  
 García Machado, Leocadia.—No tener cumplidos dieciséis años de edad.  
 García Tolosa, José Antonio.—No tener cumplidos dieciséis años de edad.  
 González Lozano, Mercedes.—Instancia presentada fuera del plazo y no tener cumplidos dieciséis años de edad.  
 Hernández Antúnez, Miguel Ángel.—Instancia presentada fuera de plazo y falta pago derechos de examen.  
 Hernández Vicente, Carlos.—Falta pago derechos de examen.  
 Iglesias Sánchez, Santiago.—Instancia presentada fuera de plazo.  
 Machuca Reyes, Dolores.—Instancia presentada fuera de plazo.  
 Martínez García, Fernando.—Falta pago derechos de examen.  
 Méndez Grande, Tomasa.—Falta pago derechos de examen.  
 Mesa Noda, Francisco.—Falta fecha de nacimiento.  
 Morala Marbán, Carmen.—Falta pago derechos de examen.  
 Navarro Carceles, José.—Falta pago derechos de examen.  
 Ordaz Millá, Enriqueta.—No tener cumplidos dieciséis años de edad.  
 Pastor Benito, María del Pilar.—No tener cumplidos dieciséis años de edad.  
 Plata Goiner, Venancio.—Falta pago derechos de examen.  
 Pozo Bernardo, María del Sagrado de.—Falta fecha de nacimiento.  
 Rodríguez Parrilla, Felipe.—Falta fecha de nacimiento.  
 Rojo Izquierdo, Abilio.—Falta pago derechos de examen.  
 Rubio Díaz, Luis.—Falta pago derechos de examen.  
 Salinero Muñoz, María de los Angeles.—No tener cumplidos dieciséis años de edad.  
 Sanz Esteban, Juana Sara.—No tener cumplidos dieciséis años de edad.  
 Veiras Barbeito, Manuel.—Exceder de cuarenta años de edad.

Los aspirantes que consideren infundada su exclusión podrán interponer recurso de reposición conforme a la base octava de la convocatoria ante el Director general de la Jefatura Central de Tráfico en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de julio de 1963.—El Director general, José Luis Torroba Lorenzo.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Santander referente a la provision de una plaza vacante de Celador.

Aprobada por Orden de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de 9 de los corrientes el acta de exámenes celebrados en esta Jefatura para la provision de una plaza vacante de Celador, y aceptada asimismo la propuesta del Tribunal calificador de los mencionados exámenes, dando así por admitido como Celador a don Pedro Ansorena Garret, se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 del Reglamento general del Personal de Camineros, de 13 de julio de 1961.

Santander, 30 de julio de 1963.—El Ingeniero Jefe.—5667.

### RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza por la que se anuncia convocatoria de concurso-oposicion para cubrir cuatro vacantes de Auxiliares Tecnicos de Laboratorio en la plantilla de personal operativo de esta Jefatura.

Autorizada por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, la celebracion de un concurso para la provision de cuatro vacantes de Laboratorio en la plantilla de personal

operario de esta Jefatura, por el presente anuncio se hace pública la convocatoria del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento General de Trabajo del Personal Operario y de los Servicios y Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas, de 16 de junio de 1959, y en el Decreto de 10 de mayo de 1957 de la Presidencia del Gobierno sobre oposiciones y concursos para empleados públicos y funcionarios de la Administración Local.

Este concurso-oposición se celebrará con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Podrán tomar parte en el mismo quienes reúnan las condiciones que a continuación se expresan:

- No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial.
- No haber sufrido condena ni expulsión de otros cuerpos u organismos.
- Haber observado buena conducta.
- Haber cumplido los dieciocho años y no rebasar los cuarenta y cinco.
- Aptitud intelectual proporcionada a la naturaleza del cargo.

Segunda. Los conocimientos que se exigirán por el Tribunal calificador y ejercicios a realizar por los aspirantes son los siguientes:

- Leer y escribir y operaciones de cálculo elemental, en las que intervendrán las cuatro reglas.
- Conocimientos elementales del cálculo, mediciones, laboratorio y otros similares, suficientes para realizar en las obras o servicios y trabajos sencillos sin responsabilidad propia y para poder auxiliar a sus superiores en las labores que se le encomienden bajo vigilancia.

Tercera. Durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial del Estado» podrán tomar parte cuantos lo deseen en este concurso-oposición, solicitándolo mediante instancia dirigida al Ilustre señor Jefe de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza, reintegrada con póliza de tres pesetas, cuyas solicitudes se presentarán en el Registro general de esta dependencia o se remitirán a la misma en cualquiera de las formas permitidas en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Las instancias habrán de ser escritas de puño y letra del interesado, y en ellas se hará constar el nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, domicilio, profesión y oficio, empresa o servicio donde estuvo colocado y causas de baja de la misma, manifestando expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias, así como las circunstancias y número de familia y los méritos que puedan alegarse.

Los mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc., harán constar esta circunstancia y, en general todos los aspirantes, podrán alegar los méritos especiales que concurren en sus respectivas personas, habiendo de presentarse las certificaciones justificativas de los méritos que se aleguen o de las cualidades que concurren en los aspirantes.

Cuarta. Terminado el plazo de admisión de solicitantes, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de los admitidos y excluidos. Si los interesados considerasen infundada la exclusión, podrán recurrir en el plazo de quince días ante esta Jefatura, a contar desde el siguiente al de la publicación.

El recurso se considerará desestimado si transcurren quince días sin recaer resolución sobre el mismo.

Quinta. Después de publicada la lista de aspirantes se nombra el Tribunal calificador para verificar las pruebas, publicándose su composición en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo impugnarse en los plazos señalados anteriormente.

Sexta. La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con quince días de antelación.

Todo aspirante que no se halle presente al verificar alguno de los ejercicios se entenderá que renuncia a formar parte en la oposición.

Séptima. En vista del resultado de los exámenes, y a propuesta del Tribunal, esta Jefatura acordará la admisión provisional de los concursantes que resulten aprobados, según el orden de puntuación y méritos, que se hará público, iniciándose el período prueba que determina el artículo 28 del Reglamento de 16 de julio de 1959, cuya duración será de un mes, percibiendo el trabajador la retribución correspondiente a la categoría profesional de su función.

Durante este período, tanto el trabajador como este Organismo podrán asistir de la prueba sin previo aviso y sin que ninguna de las partes tenga derecho a reclamación ni indemnización alguna.

Los concursantes aprobados deberán presentar, dentro del citado período de prueba, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, es decir:

- Certificado médico oficial.
- Certificado de penales.

- c) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía correspondiente o por la Jefatura local de F. E. T. y de las J. O. N. S.
- d) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil.
- e) Libro de familia o certificado de situación familiar.
- f) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos u Organismos del Estado, Provincia o Municipio.

La no presentación de estos documentos en el plazo indicado producirá la anulación de la admisión, sin perjuicio de la responsabilidad en que el concursante haya podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, el Tribunal formulará la propuesta adicional a favor de los aspirantes que le sigan en orden de puntuación y méritos.

Octava. Una vez transcurrido el periodo de prueba y aprobación por la Superioridad de la propuesta correspondiente, se hará público el nombre de los aspirantes aprobados, quedando estos definitivamente admitidos, y se les hará entrega de una comunicación autorizada por esta Jefatura en la que conste el empleo que se les asigna con carácter fijo, la categoría profesional, el sueldo o jornal que les corresponda y la fecha en que iniciaron el periodo de prueba.

Novena. En lo no previsto expresamente en esta convocatoria regirá lo dispuesto en el Reglamento general de Trabajo del Personal Operario de los Servicios y Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por Decreto de 16 de julio de 1959, y en Decreto de 10 de mayo de 1957.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Zaragoza, 20 de mayo de 1963.—El Ingeniero Jefe, A. Fernández Merino.—3.813.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 10 de julio de 1963 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar la oposición restringida a la plaza de Profesor de término de «Dibujo lineal» de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Convocada por Orden de 30 de octubre de 1962 a oposición restringida la plaza de Profesor de término de «Dibujo lineal» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona.

Este Ministerio, de conformidad con las normas del Decreto de 21 de diciembre de 1951 y vista la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto nombrar para juzgar la citada oposición restringida al siguiente Tribunal:

Presidente: Don Pascual Bravo Sanfeliú.

Vocales: Don Joaquín González Narbona, don Manuel Acame de Campos, don Juan Mateu Marco y don Adolfo López Durán.

Suplentes:

Presidente: Don Luis Gutiérrez Soto.

Vocales: Don Bartolomé Moreno Sotés, don Emilio Lahera Moraleda, don Eugenio Llopert Coll y don José Tamés Alarcón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 10 de julio de 1963 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar la oposición libre a las plazas de Profesores de entrada de «Dibujo lineal» de las Escuelas de Artes y Oficios de Barcelona y Córdoba.*

Ilmo. Sr.: Convocadas por Orden ministerial de 30 de octubre de 1962 a oposición libre las plazas de Profesores de entrada de «Dibujo lineal» de las Escuelas de Artes y Oficios de Barcelona y Córdoba.

Este Ministerio, de acuerdo con las normas del Decreto de 21 de diciembre de 1951 y vista la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto nombrar para juzgar la citada oposición libre al siguiente Tribunal:

Presidente: Don Luis de Sala y María.

Vocales: Don Joaquín González Narbona, don Eugenio Llopert Coll, don Vidal Ruiz del Río y don Adolfo López Durán.

Suplentes:

Presidente: Don Luis Menéndez Pidal.

Vocales: Don Bartolomé Moreno Sotés, don Juan Mateu Marco, don Angel Cecilia Palacios y don Agustín Aguirre López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 10 de julio de 1963 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar la oposición restringida a la plaza de Profesor de término de «Concepto del Arte e Historia de las Artes Decorativas» de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba.*

Ilmo. Sr.: Convocada por Orden ministerial de 30 de octubre de 1962 a oposición restringida la plaza de Profesor de término de «Concepto del Arte e Historia de las Artes Decorativas» de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba.

Este Ministerio, de acuerdo con las normas del Decreto de 21 de diciembre de 1951 y vista la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto nombrar para juzgar la citada oposición restringida al siguiente Tribunal:

Presidente: Don Enrique Lafuente Ferrari.

Vocales: Don José Camón Aznar, don Elías Ferrer Martínez, don José Pérez Calín y don Joaquín M.<sup>o</sup> de Navascués.

Suplentes:

Presidente: Don Diego Angulo Iniguez.

Vocales: Don Rafael Lafora, don Manuel Pita Andrade, don Marino Antequera García y don Jesús Perera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 10 de julio de 1963 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar la oposición libre a la plaza de Profesor de término de «Dibujo técnico lineal aplicado a la cerámica» de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Manises.*

Ilmo. Sr.: Convocada por Orden ministerial de 30 de octubre de 1962, a oposición libre, la plaza de Profesor de término de «Dibujo técnico lineal aplicado a la cerámica» de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Manises.

Este Ministerio, de conformidad con las normas del Decreto de 21 de diciembre de 1951 y vista la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto nombrar, para juzgar la citada oposición libre, al siguiente Tribunal:

Presidente: Don Pascual Bravo Sanfeliú.

Vocales: Don Jacinto Alcántara, don Adolfo López Durán, don José Tamés Alarcón y don Fernando Chueca Goltia.

Presidente suplente: Don Luis Menéndez Pidal.

Vocales suplentes: Don Emilio Canosa Gutiérrez, don José María Barbero Carnicero y don José del Hoyo Alzar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*RESOLUCION del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Derecho civil» (primera cátedra), de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, por la que se convoca a los aspirantes admitidos.*

Por este Tribunal del concurso-oposición convocado para proveer la plaza de Profesor adjunto de Derecho civil (primera cátedra), vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, se señala la fecha del día 16 de septiem-